



BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 09 de febrero de 2024,
Edición N° 212

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas,
Resoluciones y Decretos emanados del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 31 de enero de 2024

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipal: Darío R. Heinze
Secretario de Gobierno y Hacienda: Darío G. Krapp

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 001/24 D.E. (02.01.2024)

Autoriza pago en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

DARÍO R. HEINZE – Nair Farall

RESOLUCION N° 002/24 D.E. (03.01.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00004.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 4 de la Dirección de Desarrollo Social, es necesario autorizar la adquisición de monitores LCD tecnología Led para equipos informáticos del Municipio de Libertador San Martín.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dos millones ochenta y nueve mil setecientos veintinueve con cinco centavos (\$ 2.089.729,05).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 01/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 01/2024 destinada a la adquisición de monitores LCD tecnología Led para equipos informáticos del Municipio de Libertador San Martín.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 01/2024, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Nair Farall

RESOLUCION N° 003/24 D.E. (03.01.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00002.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 2 del Área de Sistemas, es necesario contratar la provisión de licencias para equipos informáticos del Municipio de Libertador San Martín.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos quince millones trescientos noventa y tres mil setecientos treinta (\$ 15.393.730,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 01/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 01/2024 destinada a la adquisición de licencias para equipos informáticos del Municipio de Libertador San Martín.

Artículo 3°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 01/2024, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Nair Farall

RESOLUCION N° 004/24 D.E. (04.01.2024)

Otorga Licencia Especial por Cargo de Mayor Jerarquía.

DARÍO R. HEINZE – Nair Farall

RESOLUCION N° 005/24 D.E. (08.01.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00017.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 19 de la Dirección de Desarrollo Social, es necesario autorizar la

adquisición de materiales eléctricos para la escuela técnica. Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos un millón quinientos catorce mil quinientos (\$ 1.514.500,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 02/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 02/2024 destinada a la adquisición de materiales eléctricos para la escuela técnica.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 02/2024, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 006/24 D.E. (08.01.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00955.16 – Tomo VI por el cual se procedió a la firma de un Convenio de Prestación de Servicios de Emergencia entre el Municipio de Libertador San Martín y el Sanatorio Adventista del Plata, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 01.04.2017 se firma un nuevo Convenio entre el Municipio de Libertador San Martín y el Sanatorio Adventista del Plata, obrante de foja N° 11 a 13 del Tomo I, con el fin de la atención de pacientes de la comunidad derivados del Centro Municipal de Salud "Haroldo Janetzko" que estén con necesidad de atención médica bajo ciertas circunstancias expuestas en la Cláusula Primera.

Que el nosocomio atenderá sin cargo a los pacientes derivados ofreciendo la consulta médica y/o hasta dos horas de estabilización en la Guardia del Sanatorio, incluyendo monitoreos básicos, oxígeno y electrocardiograma, basados en la ayuda recíproca atentos a que la localidad no cuenta con un hospital público al cual derivar los pacientes de escasos recursos.

Que se facturará solamente los insumos y/o estudios de diagnóstico realizados de acuerdo a los aranceles estipulados en el Anexo I del Convenio.

Que a foja N° 26 del Tomo VI, ingresa la Factura original "A" N° 0418-00019555, de fecha 02.01.2024, por el total de \$ 46.190,75 por la atención de dos (2) pacientes, adjuntándose los Certificados Médicos, y la documentación de los servicios prestados por dicha Institución Médica de foja N° 27 a foja N° 45; Actuación Administrativa N° 09.15.04.00108.24.

Que resulta procedente encuadrar el presente caso a lo previsto en el Convenio, y autorizar el pago de la factura presentada por el Sanatorio Adventista del Plata, con cargo al Municipio.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Abónese al Sanatorio Adventista del Plata, C.U.I.T. N° 30-50097401-6, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 255 de Libertador San Martín, la suma de total pesos cuarenta y seis mil ciento noventa con setenta y cinco centavos (\$ 46.190,75) para cancelar el importe total correspondiente a la Factura original "A" N° 0418-00019555, de fecha 02.01.2024, en concepto de atención médica, insumos y estudios de diagnóstico a dos (2) pacientes, detallados en los considerandos precedentes y documentado en el Expediente N° 1.18.04.00955.16, Tomo VI.

Artículo 2°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 02; Categoría Programática 18.01.00; Centro Municipal de Salud; Imputación del Gasto 5.1.4.1.; Asistencia Económica Médico

Farmacéutica; Fuente Financiamiento 131 – De origen Municipal.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 007/24 D.E. (09.01.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.13.04.00400.20 iniciado por la Sra. Sandra E. Maldonado, con Referencia: solicita Certificado por Manejo de Residuos Patológicos, y

CONSIDERANDO

Que la Sra. Sandra E. Maldonado, CUIT N° 27-21646416-3, con domicilio fiscal en calle J.V. González 333, de Libertador San Martín, es la Titular del Establecimiento requirente, "Hogar Angelita", cuya actividad principal son servicios de atención a ancianos con alojamiento, según Constancia de Inscripción en AFIP.

Que mediante Resolución N° 368-21 D.E. de fecha 06.12.2021, se autorizó la emisión del Certificado Ambiental Anual para el Establecimiento "Hogar Angelita", Titular Sandra E. Maldonado, CUIT N° 27-21646416-3, como GENERADOR MENOR DE RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS, cumpliendo con la normativa vigente establecida por Ordenanza N° 1354 C.D., en adhesión a la Ley Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos, asignando el Registro N° 005/2021, con vigencia de un (1) año.

Que a Foja N° 43 a N° 50, obra Contrato de Adhesión a Horizonte Gases S.R.L., de fecha 06.07.2023, al domicilio de J.V. González 333 donde funciona el "Hogar Angelita", rubro Residencia de Ancianos, propiedad de la Sra. Sandra E. Maldonado, por el plazo de un (1) año, con vigencia hasta el día 06.06.2024.

Que conforme al Informe de Residuos Biopatogénicos, Ordenanza N° 1354/17, obrante a Foja N° 51, emitido por el Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio de Libertador San Martín, Ing. Fernando Martínez, el establecimiento no posee observaciones, recomendando la emisión del Certificado Ambiental Anual, clasificando al Establecimiento como "Generador Menor de Residuos Biopatogénicos", operando las corrientes Y01, Y02 e Y03.

Que en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1354 C.D. en adhesión a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, se considera procedente autorizar la emisión del Certificado Ambiental Anual para la Razón Social, Maldonado, Sandra Elizabeth, CUIT N° 27-31646416-3.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la emisión del Certificado Ambiental Anual, para el Generador de Residuos Biopatogénicos, con Registro N° 005/2024, correspondiente al Establecimiento "Hogar Angelita", Titular Sandra E. Maldonado, CUIT N° 27-21646416-3, con domicilio fiscal en calle J. V. González 333, C.P. 3103 de la Ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, Actividad Principal Registrada: "Servicios de Atención a Ancianos con Alojamiento", clasificando como GENERADOR MENOR DE RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS, operando las corrientes Y01, Y02 E Y03, en concordancia con la Ordenanza N° 1354 C.D., en adhesión a la Ley Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos y el Decreto Complementario N° 0382-17 D.E., con copia al Expediente Administrativo N° 1.13.04.00400.20.

Artículo 2°: Determinase la vigencia del Certificado Ambiental Anual autorizado en el Artículo 1°, hasta el día 06.06.2024, fecha en el que expira el Contrato de Adhesión con la empresa prestadora del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos Biopatogénicos.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 008/24 D.E. (11.01.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.13.04.00453.21 iniciado por la Sra. Sandra Chávez Álvarez, con Referencia: Inscripción Residuos Patogénicos a la Residencia del Adulto Mayor "Mi Hogar", y

CONSIDERANDO

Que a Foja N° 1, la Titular de la Razón Social Sandra Chávez Álvarez, CUIT N° 27-19068598-0, presenta formulario de inscripción como generador de residuos patogénicos en la Mesa de Entrada del Municipio, conforme a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 0382-17 del Departamento Ejecutivo de fecha 14 de junio de 2017, en cumplimiento a la Ordenanza N° 1354 de fecha 07 de junio de 2017.

Que a Fojas N° 28, obra Certificado de Tratamiento de Residuos N° A00207349, emitido por el Operador SOMA S.A. de la ciudad de Rosario, para el Generador Sandra Chávez con domicilio comercial en calle Buenos Aires 55 de Libertador San Martín, con fecha de emisión 04.01.2024.

Que se ha dado intervención al Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio de Libertador San Martín, emitiendo informe técnico sobre la gestión interna de los residuos Biopatogénicos en el marco de la Ordenanza N° 1354 C.D., generados en el mencionado Establecimiento, recomendando avanzar con la emisión del Certificado Ambiental Anual.

Que en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1354 C.D. en adhesión a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, se considera procedente autorizar la emisión del Certificado Ambiental Anual para la Razón Social, Sandra Chávez Álvarez, CUIT N° 27-19068598-0, y asignar el número de Registro al Generador requirente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Determinase a la Razón Social, Sandra Chávez Álvarez, CUIT N° 27-19068598-0, con domicilio fiscal en calle J.V. González 240 y domicilio comercial en calle Buenos Aires 55 de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, Actividad Principal Registrada: Geriátrico, denominado "Mi Hogar", como GENERADOR MENOR DE RESIDUOS BIOPATOGENICOS, generador de residuos peligrosos categoría Y01, Y02 e Y03, cumplimentando con la normativa vigente establecida por Ordenanza N° 1354 C.D., en adhesión a la Ley Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos, asignando el Registro N° 007/2021.

Artículo 2°: Emitase el Certificado Ambiental Anual, para el Generador de Residuos Biopatogénicos, con Registro N° 008/2024, por el término de un (1) año, correspondiente a la Razón Social, Sandra Chávez Álvarez, CUIT N° 27-19068598-0, determinado en el Artículo 1°, en concordancia con el Decreto Complementario N° 0382-17 D.E., con copia al Expediente Administrativo N° 1.13.04.00453.21.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 009/24 D.E. (11.01.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01005.21 iniciado a los efectos de labrar un Convenio de Colaboración por combustible con la Comisaría de Libertador San Martín, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 21 de septiembre del 2021 se firma la renovación del Convenio de Colaboración entre el Municipio y la Comisaría local, por un plazo de tres (3) años.

Que la Policía es la responsable de cumplir con la función de patrullar regularmente las calles y caminos de la localidad como tarea preventiva para seguridad de los vecinos, para lo cual debe contar con los medios necesarios.

Que, si bien la policía dispone para ello de un vehículo, no cuenta con fondos suficientes para cubrir los gastos de provisión de combustible y mantenimiento del mismo.

Que la policía durante los fines de semana refuerza su servicio de patrullaje con vehículos adicionales.

Que el Municipio, juntamente con el Sanatorio Adventista del Plata y la Universidad Adventista del Plata, han venido colaborando durante cuatro meses al año cada institución, con el fin de posibilitar el patrullaje regular.

Que la Dependencia Policial de la localidad ha presentado la documentación respaldatoria del abastecimiento del combustible mediante las facturas correspondientes.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Páguese a la firma "La Colina S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-63295591-6, con domicilio en calle Rivadavia y 9 de Julio de Libertador San Martín la cantidad de quinientos (500) litros de combustible, por un total de pesos trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y tres con cincuenta y un centavos (\$ 399.993,51), según la Factura original N° 0007-00000256, de fecha 02.01.2024, correspondiente al mes de diciembre de 2023, y registrado a bajo Actuación Administrativa N° 09.13.04.00199.24.

Artículo 2°: La presente erogación se imputará a la Partida: Jurisdicción 7; Unidad Ejecutora 09; Categoría Programática 24.01.00; Imputación del Gasto 5.3.7.5.; Fuente de Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 010/24 D.E. (11.01.2024)

Autoriza Plan de Pago – Contribución por Mejoras.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 011/24 D.E. (11.01.2024)

Autoriza pago en concepto de atención médica traumatológica.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 012/24 D.E. (12.01.2024)

Otorga descuento en Tasa General Inmobiliaria – Beneficio a jubilados.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 013/24 D.E. (12.01.2024)

Otorga beneficio en Tasa General Inmobiliaria - Discapacidad

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 014/24 D.E. (15.01.2024)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00004.24 – Concurso de Precios N° 01/2024 – Adquisición de monitores LCD tecnología Led, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 10/01/2024 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondieron como oferentes la firma Emege Group S.R.L., CUIT Nro. 30-71498589-9 con domicilio en Bonorino Esteban Nro. 554 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, CUIT Nro. 30-65467183-0, con domicilio en Montevideo Nro. 145, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y la firma Silcar S.R.L., CUIT Nro. 33-71452784-9, con domicilio en Hipólito Yrigoyen Nro. 148, de la ciudad de Bovril, provincia de Entre Ríos

Que a foja N° 76 obra el informe del Área de Sistemas, mediante el cual sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta la marca y la calidad del producto ofrecido, a la firma Silcar S.R.L.

Que a foja N° 77 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por el Área de Sistemas.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de quince (15) equipos marca LG modelo 22MP410-B HDMI FULL HD, correspondiente al Concurso de Precios N° 01/2024, a la firma Silcar S.R.L., CUIT Nro. 33-71452784-9, con domicilio en Hipólito Yrigoyen Nro. 148, de la ciudad de Bovril, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos dos millones ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco (\$ 2.089.485,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones

de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestimase la oferta presentada por la firma Emege Group S.R.L., atendiendo que no cotiza el producto solicitado, y la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06.00.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1- 58, obrante a foja N° 3 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17.06.00, y a proceder con la devolución de la garantía de oferta a la firma Emege Group S.R.L., y la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 015/24 D.E. (15.01.2024)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00002.24 – Licitación Privada N° 01/2024 – Adquisición de licencias para equipos informáticos, y CONSIDERANDO

Que en fecha 10/01/2024 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como oferentes las firma Emege Group S.R.L., CUIT Nro. 30-71498589-9 con domicilio en Bonorino Esteban Nro. 554 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, Distribuidora Pral Sociedad Anónima, CUIT Nro. 30-65467183-0, con domicilio en Montevideo Nro. 145, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y C3I S.A., CUIT Nro. 30-70833427-4, con domicilio en Cordoba Av. Nro. 657, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires. Que a foja N° 67 obra el informe del Área de Sistemas, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y las características del producto ofrecido, a la firma Emege Group S.R.L.

Que a foja N° 68 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por el Área de Sistemas.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 01/2024, de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 01/2024, a la firma Emege Group S.R.L., CUIT Nro. 30-71498589-9 con domicilio en Bonorino Esteban Nro. 554 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos doce millones trescientos nueve mil ochocientos noventa y siete con cincuenta y un centavos (\$ 12.309.897,51).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 1, Categoría Programática 20.00.00.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-2, obrante de foja N° 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 20.0.00, y a proceder con la devolución de la garantía de oferta a la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima y a la firma C3I S.A.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 016/24 D.E. (16.01.2024)

Autoriza devolución por pago erróneo de conexión de Agua Potable

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 017/24 D.E. (18.01.2024)

Acepta renuncia de Agente Municipal

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 018/24 D.E. (22.01.2024)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00130.24 – Vía de Excepción N° 01/2024 iniciado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la reparación de una (1) Electrobomba Flygt CP 3085, ubicadas en la estación de bombeo de líquidos cloacales barrio América, y CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a foja N° 1, mediante la Solicitud de Provisión N° 107, solicita la reparación de dos Electrobomba Flygt CP 3085, incluyendo su evaluación previa, reparación y reemplazo de piezas desgastadas.

Qué la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, a foja N° 4 y 5 indica que el personal de Obras Sanitarias del Municipio realizo mantenimiento en estaciones de bombeo, en Barrio América donde detecto anomalías en una bomba cloacal y procedió al reemplazo de la misma.

Que es de suma importancia reparar este equipo, dado que el mismo está vinculado a un servicio que afecta a toda la comunidad, resultando imprescindible su mantenimiento y funcionamiento a fin de mantener el cuidado ambiental y mantener un correcto funcionamiento de las estaciones de bombeo que se han actualizado y perfeccionado con la provisión de dos equipos para prevenir un desgaste acelerado de los mismos y mejorar la capacidad y vida útil.

Que se procedió a la entrega de la bomba al servicio técnico, Service Oficial de Bombas Flygt, para que se efectuó el diagnóstico correspondiente.

Que a fojas N° 3 obra el presupuesto de la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., CUIT Nro. 20-22737257-6 con domicilio en Rosario del Tala 644 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la evaluación de la Electrobomba Flygt CP 3085, lo cual arrojo un presupuesto por un total de pesos dos millones novecientos treinta y seis mil (\$ 2.936.000,00).

Que solicitar la evaluación por otras firmas demandaría incluir un costo de evaluación por cada taller que se solicitara una cotización, y a su vez el transporte de la misma, lo cual económicamente puede resultar oneroso en relación al valor del bien, tomando en cuenta que los equipos requieren repuestos originales de la marca Flygt para una mayor vida útil.

Que a foja N° 9 y 10, obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, donde se sugiere proceder a contratar el servicio de la reparación de la electrobomba, a través de la Vía de Excepción N° 01/2024, a la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., CUIT Nro. 20-22737257-6, tomando en cuenta lo indicado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos y a su vez atendiendo que la firma mencionada es el único service representante autorizado en la provincia de Entre Ríos para la marca Flygt.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el De acuerdo con lo previsto para estos casos en el Art. 142º, recaudo 4, inciso "a" y recaudo 10 del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Art. 159º, inciso c, de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la Contratación Directa por Vía de Excepción.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el servicio de reparación de una Electrobomba Flygt CP 3085, ubicada en la estación de bombeo de líquidos cloacales en Barrio América, a través de la Vía de Excepción N° 01/2024, incluyendo su evaluación previa, reparación y reemplazo de piezas desgastadas, a la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., CUIT Nro. 20-22737257-6 con domicilio en Rosario del Tala 644 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos

dos millones novecientos treinta y seis mil (\$ 2.936.000,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 23.02.00, Partida del Gasto 3.3.3.04173.0001.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 019/24 D.E. (23.01.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00128.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 75 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de cemento portland a granel.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cinco millones doscientos cincuenta mil (\$ 5.250.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 02/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 02/2024 destinada a la adquisición de cemento portland a granel.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 02/2024, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 020/24 D.E. (23.01.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00129.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 89 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de dieciséis mil (16.000) litros de Gas Oil Diésel para el parque automotor y vial de este Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos quince millones doscientos mil (\$ 15.200.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 03/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 03/2024 destinada a la adquisición de dieciséis mil (16.000) litros de Gas Oil Diésel para el parque automotor y vial de este Municipio.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 03/2024, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 021/24 D.E. (23.01.2024)

Concede beneficio de la Jubilación a Personal Municipal

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 022/24 D.E. (23.01.2024)

Acepta renuncia al cargo de Auxiliar de Conservación y Mantenimiento

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 023/24 D.E. (25.01.2024)

Baja definitiva de Actividad Comercial

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 024/24 D.E. (25.01.2024)

Baja definitiva de Actividad Comercial

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 025/24 D.E. (25.01.2024)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00017.24 – Concurso de Precios N° 02/2024 – Adquisición de materiales eléctricos, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 26/01/2023 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondieron como oferente la firma Martino José Carlos, CUIT Nro. 20-23578857-9, con domicilio en Toledo 1009, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la firma Nutritotal S.R.L., CUIT Nro. 33-70712229-9, con domicilio en Rivadavia 1015, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos y la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., CUIT Nro. 33-65689604-9, con domicilio en Gualeguaychu 657, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos

Que a foja N° 93 obra el informe del Área de Sistemas, mediante el cual sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el precio y el cumplimiento de las características solicitadas en pliego.

Que a foja N° 101 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por el Área de Sistemas.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de los Rubros I y III en la totalidad de los ítems, correspondiente al Concurso de Precios N° 02/2024, a la firma Martino José Carlos, CUIT Nro. 20-23578857-9, con domicilio en Toledo 1009, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos novecientos sesenta mil novecientos treinta con siete centavos (\$ 960.930,07).

Artículo 2°: Adjudicase la provisión de los Rubros II, IV y V en la totalidad de los ítems, correspondiente al Concurso de Precios N° 02/2024, a la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., CUIT Nro. 33-65689604-9, con domicilio en Gualeguaychu 657, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos doscientos noventa y cuatro mil quinientos dos con treinta y siete centavos (\$ 294.502,37).

Artículo 3°: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4°: Desestímese la oferta recibida de la firma Nutritotal S.R.L., CUIT Nro. 33-70712229-9, con domicilio en Rivadavia 1015, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 2, Categoría Programática 17.06.00.

Artículo 6°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-6, obrante a foja N° 4 y 5, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17.06.00.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 026/24 D.E. (29.01.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00139.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 112 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición de materiales eléctricos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dos millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y siete con ochenta y cuatro centavos (\$ 2.558.337,84).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 03/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 03/2024 destinada a la adquisición de materiales eléctricos.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 03/2024, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 027/24 D.E. (29.01.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00140.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 146 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de concreto asfáltico.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dos millones doscientos dos mil doscientos (\$ 2.202.200,00).

Que corresponde autorizar el llamado al Concurso de Precios, el cual llevará el N° 04/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado al Concurso de Precios N° 04/2024 destinada a la adquisición de concreto asfáltico.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 04/2024 el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 028/24 D.E. (29.01.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00141.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 143 de la Dirección de Desarrollo Social, es necesario autorizar la adquisición alimentos para bolsones sociales, para la Asistencia Social de la Comunidad.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dos millones seiscientos ochenta y ocho mil setecientos veintidós con diez centavos (\$ 2.688.722,10).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 05/2023.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 05/2023 destinada a la adquisición alimentos para bolsones sociales, para la Asistencia Social de la Comunidad.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 05/2023, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 029/24 D.E. (29.01.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00142.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 116 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión es necesario contratar la provisión de materiales e insumos de seguridad para el corralón Municipal.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos tres millones seiscientos ocho mil doscientos (\$ 3.608.200,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 04/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 04/2024 destinada a la adquisición de materiales e insumos de seguridad para el corralón Municipal.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 04/2024, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 030/24 D.E. (30.01.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00146.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 137 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de botines de trabajo para el personal Municipal.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cinco millones treinta y cinco mil (\$ 5.035.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 05/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 05/2024 destinada a la adquisición de botines de trabajo para el personal Municipal.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones

General y Particular del Licitación Privada N° 05/2024, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo

de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

DECRETOS

Enero

001. 02.01 Plazo Fijo
 002. 02.01 Licencia por descanso anual
 003. 03.01 Plazo Fijo
 004. 03.01 Licencia por descanso anual
 005. 04.01 Licencia por descanso anual
 006. 05.01 Designa Secretario de Gobierno y Hacienda
 007. 05.01 Otorga Bonificación de carácter no remunerativo, no bonificable a Personal de Planta Permanente, Contratada y Transitoria
 008. 05.01 Aplica nuevas tarifas postales
 009. 05.01 Licencia por descanso anual
 010. 08.01 Plazo Fijo
 011. 08.01 Modifica el Artículo 2° del Decreto N° 007-24 D.E.
 012. 08.01 Determina índice de actualización y valor del metro lineal – Cordón Cuneta, Barrio Municipal y Altos del Libertador
 013. 08.01 Determina índice de actualización y valor del metro lineal – Remodelación y Ampliación calle 9 de Julio
 014. 08.01 Determina índice de actualización Cordón Cuneta, Pavimento y Veredas - C. Ángel Gallardo
 015. 09.01 Autoriza pago al Correo Oficial de la República Argentina S.A.
 016. 09.01 Licencia por descanso anual
 017. 09.01 Licencia por descanso anual
 018. 11.01 Autoriza pago a Lic. en Enfermería
 019. 11.01 Licencia por descanso anual
 020. 11.01 Licencia por descanso anual
 021. 12.01 Deroga Decreto N° 124-16 D.E.M.
 022. 12.01 Autoriza pago de honorarios por servicios prestados – Médico de Guardia en C.M.S.
 023. 16.01 Designa Director del Centro de Salud Municipal
 024. 17.01 Reconoce Beneficio del Adicional por Antigüedad

025. 17.01 Otorga Beneficio del Adicional por Responsabilidad Funcional
 026. 17.01 Nombra Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal
 027. 18.01 Otorga Tarjeta de Regalo por cumpleaños a los Agentes Municipales
 028. 18.01 Otorga Licencia de Cumpleaños a los Agentes Municipales
 029. 22.01 Licencia por descanso anual
 030. 22.01 Licencia por descanso anual
 031. 22.01 Designa a cargo de la División de Conservación y Mantenimiento
 032. 22.01 Licencia por descanso anual
 033. 22.01 Plazo Fijo
 034. 22.01 Licencia por Tratamiento Prolongado
 035. 22.01 Promulga Ordenanza N° 1579 C.D.
 036. 22.01 Promulga Ordenanza N° 1580 C.D.
 037. 23.01 Nombra Auxiliar de la División de Conservación y Mantenimiento
 038. 23.01 Licencia por descanso anual
 039. 23.01 Licencia por descanso anual
 040. 26.01 Promulga Ordenanza N° 1581 C.D.
 041. 26.01 Promulga Resolución N° 001-24 C.D.
 042. 26.01 Modifica Decreto N° 029-24 D.E.
 043. 29.01 Autoriza Pago en concepto de inscripción a Capacitación
 044. 29.01 Licencia por descanso anual
 045. 30.01 Licencia por franco compensatorio
 046. 30.01 Licencia por Cumpleaños
 047. 31.01 Licencia por Cumpleaños

JUZGADO DE FALTAS Y CONTRAVENCIONES

Juez de Faltas y Contravenciones: Abg. Julio L. Gassmann
Secretaría: Vanesa J. Heizenreder

RESOLUCIONES

Enero

001. 02.01 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 010741
 002. 02.01 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 010850
 003. 02.01 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 011013
 004. 02.01 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 011239
 005. 03.01 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 010845
 006. 03.01 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 010895
 007. 05.01 Ratifica Acta de Comprobación N° 010505
 008. 05.01 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 010740
 009. 05.01 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 010998
 010. 05.01 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 011044
 011. 05.01 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 011150
 012. 05.01 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 011158
 013. 05.01 Aplica Apercibimiento Administrativo - Acta Contravencional N° 07-23 I.G.
 014. 09.01 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 011217
 015. 09.01 Ratifica Acta de Comprobación N° 010509
 016. 22.01 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 010811
 017. 22.01 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 010916
 018. 22.01 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 011011

019. 22.01 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 011020
 020. 22.01 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 011230
 021. 23.01 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10769
 022. 23.01 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 010972
 023. 23.01 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 011307
 024. 23.01 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 011379
 025. 23.01 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 011542
 026. 23.01 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 011645
 027. 25.01 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 011455
 028. 25.01 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 011492
 029. 25.01 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 011141
 030. 26.01 Deja sin efecto Resolución N° 400-23 J.F.y.C. – Aplica apercibimiento con pago por las tareas de mantenimiento del lote
 031. 29.01 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 011646
 032. 29.01 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 011040
 033. 29.01 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 011147
 034. 29.01 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 011496
 035. 29.01 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 011622

036. 30.01 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 008307
 037. 30.01 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 010962
 038. 30.01 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 011433

039. 30.01 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 011516
 040. 30.01 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10645
 041. 31.01 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 011426

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO - CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Claudia R. Erbes - Secretaria: Karen G. Vogel

Concejales: Vanina Mayda Bernhardt, Gustavo Gerardo Fischer, María Liliana Barín, Daniel Alberto Stürtz, Gisela Carina Kinstler, Edgardo Adrián Bernhardt, Martín Ceraolo y Patricia Carina Popp

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1579/24 C.D. (17.01.2024)

VISTO

La Ordenanza N° 1549, y su Anexo I "Reglamento Interno del Concejo Deliberante",

El Expediente N° 1.18.04.00378.20 que reglamenta todos los asuntos y actuaciones referidos a la formalidad y práctica del trabajo del Concejo Deliberante de Libertador San Martín, sus alcances y particularidades, y

CONSIDERANDO

Que, en el Artículo N° 34 del Anexo de la Ordenanza N° 1549, se menciona que el Concejo Deliberante tendrá seis comisiones permanentes.

Que, para optimizar los recursos del cuerpo Deliberativo se ha decidido redistribuir las Comisiones Permanentes.

Que la Ley 10.027 en su artículo 95 inc. b) establece que: "Son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante, sancionar su reglamento interno..." y en el inc. g) detalla que también son deberes del Concejo "cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno".

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 34º del Anexo I de la Ordenanza N° 1549 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 34º: El Concejo Deliberante tendrá cuatro (4) comisiones de carácter Permanente y en su integración deberán estar representados todos los bloques políticos del mismo, debiendo garantizarse idéntica proporción de representatividad que la constitución de la totalidad del Cuerpo.

Las Comisiones son:

- *De Desarrollo Presupuestario: estará integrada por la totalidad del Cuerpo de Concejales y se expedirá exclusivamente sobre el tema Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, y sus modificaciones.*

Comisiones compuestas por seis (6) miembros:

- *De Desarrollo Normativo y Financiero*
- *De Desarrollo Socio – Cultural y Ambiental*
- *De Desarrollo Económico y Servicios Públicos*

Cada concejal deberá integrar, además de la comisión de Presupuesto, como miembro con voz y voto, otras dos (2) comisiones, pudiendo participar de las restantes e intervenir en las deliberaciones, sin que esto le dé derecho a votar y firmar Despachos. Cada comisión designará un/a Presidente que, en cuanto a cuestiones del funcionamiento de la comisión, tendrá doble voto en caso de empate."

Artículo 2º: Modifíquese el Artículo 35º del Anexo I de la Ordenanza N° 1549 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 35º: Corresponde a cada una de las comisiones dictaminar en los asuntos que por su índole fueran de su competencia. Las Comisiones Permanentes tendrán las siguientes incumbencias que son enunciativas y no taxativas:

DESARROLLO PRESUPUESTARIO:

Evaluar y sancionar el Presupuesto anual del Municipio, y sus modificaciones.

DESARROLLO NORMATIVO Y FINANCIERO:

Analizar aquellos proyectos que modifiquen, reformen, deroguen o creen nuevos institutos, normas u organismos, como asimismo de los vetos que propone el Departamento Ejecutivo.

Dictaminar sobre todo proyecto o asunto que pueda afectar principios constitucionales, legales o reglamentarios sobre interpretación de artículos de la Ley Orgánica de Municipalidades, ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones en vigencia, sobre cuestiones que versaren sobre puntos de derecho, sobre jubilaciones y pensiones, como así también sobre lo relativo a la celebración de contratos. Expedirse en toda cuestión que versare respecto de las relaciones del Cuerpo con el Departamento Ejecutivo Municipal.

Expedirse en cuanto a lo que pudiere afectar los privilegios del Cuerpo o sus miembros.

Dictaminar en lo referido a los distintos recursos que pudiesen plantear tanto particulares como agentes propios de la administración municipal, que se encuentran previstos en la Ordenanza de Trámite Administrativo y modificatorias, así como en los recursos contra sentencia de la Justicia de Faltas. Realizar contralor de la ejecución del Presupuesto anual de la municipalidad según lo dictaminado por la Comisión de Presupuesto.

Solicitar informes y realizar contralor en lo relativo a empréstitos, créditos, consolidación de deudas, así como en modificación de tasas, contribuciones y derechos.

Dictaminar en lo relativo a la venta, donación, permuta o gravamen de bienes municipales, y la aceptación de donaciones o legados al Municipio.

Analizar y establecer salarios, escalafones, dietas, categorías, y todos aquellos aspectos con relación a los dependientes del Estado Municipal.

Le compete, además, la instrucción del sumario administrativo en caso de incompetencia o falta de servicio del personal del Concejo.

DESARROLLO ECONÓMICO Y SERVICIOS PÚBLICOS:

Será de su competencia todo lo relativo a la promoción de Cámaras de Comercio e Industria, reglamentación de funcionamiento de locales, defensa del usuario y el consumidor dentro del ejido de la Municipalidad.

Deberá entender en la relación con los sectores de la producción, intervenir en las pautas para la elaboración de los regímenes de producción y protección de actividades económicas y de los instrumentos que lo concreten; entender en lo atinente al desarrollo tecnológico, coordinando la asistencia y el asesoramiento técnico al sector privado; entender en el fomento de la actividad industrial en territorio municipal con la finalidad de acrecentar el nivel del empleo dentro de un marco regulador acorde a la proyección urbanística de la localidad. En general, expedirse en todo lo concerniente a la promoción, organización y coordinación de la actividad industrial.

Dictaminar sobre todos los asuntos relativos a la promoción y regulación de la actividad turística, así como a obras de infraestructura que permitan brindar comodidades y atracciones para visitantes.

Dictaminar sobre todo asunto relacionado a ensanches y aperturas de calles, aceras y caminos; cercos, veredas y tapias; ocupación del espacio público aéreo o subterráneo con hilos, alambres y/o cualquier otro conductor, salientes de cornisas, balcones, letreros, toldos y faroles; trazados, delineación y nivelación; edificación en general y ornato; catastro y numeración de la ciudad; plazas, parques, paseos y espacios libres; pavimentaciones, repavimentaciones y refacciones de los pavimentos; emplazamientos de estatuas y monumentos conmemorativos, y su construcción; abovedamiento, zanjeo y construcciones de alcantarillas; instalaciones eléctricas públicas y privadas; ruidos molestos; pesas y medidas; cloacas y desagües, y en general sobre todo lo relativo a ejecución de obras públicas. Entenderá en todo lo que se refiera a tránsito y publicidad en la vía pública.

Dictaminará en lo atinente al desarrollo urbano incluyendo la planificación, ordenamiento y proyección del crecimiento de la ciudad, la aprobación de amanzanamiento y trazados de calles. También todo lo que verse sobre la reglamentación y seguridad de las construcciones; los trabajos y obras públicas que impliquen nuevas obras, refacción y/o ampliación de las existentes.

Le es propio todo lo atinente a creación, regulación y control de diferentes servicios públicos sometidos al poder de policía de la Municipalidad.

También dictaminará sobre todo lo concerniente a la seguridad de las personas y los bienes ubicados en el ámbito de la jurisdicción municipal, como así también en todo aquello que refiera a la prevención de actividades delictivas, la coordinación con otros estamentos del Estado nacional, provincial, municipios y comunas, y en general, la protección integral de los vecinos, dentro de los derechos y garantías que establecen la Constitución Nacional y Provincial y las disposiciones normativas de la ciudad.

Se expedirá en lo referido a la aprobación de los planes, programas y proyectos vinculados a la seguridad pública y comunitaria en concordancia con las políticas Nacionales y Provinciales; la preservación del orden público y todo asunto vinculado a resguardar la seguridad pública y comunitaria desde la perspectiva municipal.

Promoverá el estudio, formación y adopción de un Plan Estratégico de Desarrollo de la ciudad, tratando todo asunto que requiera su coordinación, contemple las necesidades del progreso urbanístico en todas sus derivaciones (sociales, culturales, técnicas, deportivas); estudio y solución del problema de la vivienda; Código de Edificación; urbanizaciones, acceso y promoción de viviendas solidarias a través de planes de esfuerzo compartido, y la promoción de defensa de los intereses de la ciudad en la aplicación de los planes nacionales, provinciales o regionales que hagan a esta materia.

DESARROLLO SOCIO CULTURAL Y AMBIENTAL:

Dictaminará en todo cuanto concierna al control de la higiene, profilaxis y salubridad públicas. Entenderá en todo lo atinente a la prestación del servicio básico de salud que brinda el municipio.

Asimismo, en todo aquello que hace al desarrollo humano de la persona en su integridad, el respeto de su dignidad, el derecho a la igualdad de oportunidades y la diversidad cultural, bregando por la protección normativa de los derechos humanos elementales.

Se expedirá en todo lo relacionado con los eventos deportivos que promueve y/o auspicia el municipio, además de la promoción de la actividad deportiva y todo

lo vinculado a la recreación tanto en los ámbitos públicos como privados.

Dictaminará en lo relativo a hechos u actos culturales de relevancia para la ciudad y los ciudadanos, promovidos por el municipio y/o particulares. En lo relativo a la preservación del patrimonio cultural. En lo atinente a los jardines maternos, tanto municipales como particulares, y lo comprendido en la educación no formal. Se expedirá en todo tema vinculado a la ecología, la contaminación ambiental, la preservación de especies vegetales y animales, la defensa de los espacios verdes y su incrementación.

Será de su injerencia el estudio del impacto ambiental que pueda ocasionar todo proyecto de obras y servicios públicos, así como las distintas intervenciones urbanísticas y demás emprendimientos públicos o privados, y todo tema relacionado con la preservación del medio ambiente y el desarrollo sustentable.”

Artículo 3º: Modifíquese el Artículo 39º del Anexo I de la Ordenanza N° 1549 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 39º: Quórum de las comisiones: Las comisiones integradas por seis (6) Concejales funcionarán con la presencia de por lo menos cuatro (4) de sus integrantes. La comisión de Presupuesto funcionará con la presencia de por lo menos cinco (5) Concejales.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 035/24 D.E.

ORDENANZA N° 1580/24 C.D. (17.01.2024)

FUNDAMENTOS

La Ordenanza N° 1307 de fecha 02 de julio de 2015, aprueba el Organigrama para el Municipio de Libertador San Martín, que representa de manera gráfica la estructura formal de las interrelaciones, funciones, niveles jerárquicos, obligaciones y la autoridad existente dentro de ella.

Que es decisión de este Gobierno dar prioridad a la Salud Pública, resultando para ello indispensable contar con herramientas organizativas que permitan llevar adelante las iniciativas planificadas en pro del bienestar de la comunidad.

Que, para ello, es necesario crear una Sub Secretaría que ejecute las políticas de Salud Pública, fijando los niveles jerárquicos dentro de la Organización Institucional.

En consecuencia, corresponde derogar la Ordenanza N° 1307 y aprobar un nuevo organigrama para el funcionamiento del Municipio de Libertador San Martín.

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébase el Organigrama para el Municipio de Libertador San Martín, que representa de manera gráfica la estructura formal de las interrelaciones, funciones, niveles jerárquicos, obligaciones y la autoridad existente dentro de ella, y que forma parte como Anexo N° I, de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: Derógase la Ordenanza N° 1307 y su respectivo Anexo N° 1.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 036/24 D.E.

ORDENANZA N° 1581/23 C.D. (24.01.2024)

VISTO

La Ordenanza N° 1575 con referencia “Denominación de complejo Municipal, Cultural, Deportivo y de esparcimiento Don José Kranewitter” sancionada el 10 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO

Que, la Resolución N° 012-18 en su Artículo N° 2 dispone los criterios para la selección de nombres de calles, plazas, paseos, edificios, barrios y demás espacios públicos dentro de la jurisdicción del Municipio de Libertador San Martín.

Que, uno de los criterios previstos en la mencionada norma establece que no se podrá utilizar nombres de personas vivas o cuyo fallecimiento hubiera ocurrido dentro de los ocho años anteriores a la propuesta que se formule.

Que, en consecuencia, la Ordenanza N° 1575 significa una excepción a la norma referida por cuanto Don José Kranewitter falleció el 8 de diciembre de 2023.

Que, corresponde al Concejo Deliberante fundar adecuadamente toda excepción que establezca para el cumplimiento de una norma general lo que en este caso no se ha efectuado.

Que, a lo largo de su vida, Don José Kranewitter se ganó el respeto y el cariño de los vecinos del Barrio Puíggari, por su conocida generosidad y solidaridad. Dedicó significativos esfuerzos al crecimiento del Barrio y de sus Instituciones. Participó activamente en el gobierno como integrante de la Junta de Fomento de este Municipio, específicamente en el primer gobierno democrático elegido en esta ciudad con posterioridad a la dictadura militar. Formó parte de diversas comisiones y cooperadoras que apoyaron a la Escuela Primaria N° 12 Juan José Castelli a lo largo de los años, y que dieron nacimiento a la Escuela Secundaria Mariano Moreno N° 3.

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza N° 1575 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º:

Denomínese "Complejo Municipal Cultural, Deportivo y de Esparcimiento Don José KRANEWITTER", al predio que integran el salón del ferrocarril, la plazoleta Dr. Miguel Puíggari, el inmueble en que se encuentra la Biblioteca Popular, y el playón polideportivo, ubicado entre las calles San Martín, Victoria, Teresa de Calcuta y Francisco Ramírez.

La denominación se efectúa por excepción a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Resolución N° 012-18 CD, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos."

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 040/24 D.E.

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 001/24 C.D. (24.01.2024)

Autoriza Vía de Excepción al C.O.T.A.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 041/24 D.E.

DECRETOS

13º PERIODO DELIBERATIVO - AÑO 2024

N° 001 – 02.01.2024 Convocatoria a Primera Sesión Extraordinaria

N° 002 – 04.01.2024 Acepta Licencia del Concejal Krapp

N° 003 – 15.01.2024 Convocatoria a 21º Sesión Ordinaria

N° 004 – 22.01.2024 Convocatoria a 22º Sesión Ordinaria

**Si desea información adicional,
puede obtenerla en la Dirección de Despacho.**

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la Página Oficial Municipal y Redes Sociales del Municipio.



**LIBERTADOR
San Martín**
MUNICIPIO



Sarmiento 103

(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos



(0343) 491-0082



Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos



municipiolsm



Municipio Libertador San Martín



www.munlsanmartin.gob.ar